

**REGLAMENTO ELECTORAL 2016 DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SAN JULIAN DE BARRANCO**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento de elecciones tiene por finalidad normar la organización, dirección y desarrollo del proceso electoral para la elección del CONSEJO DIRECTIVO de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Julián de Barranco en concordancia con los artículos vigésimo sétimo y trigésimo tercero de los Estatutos de la Asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Electoral estará conformado por 3 (tres) miembros cuyos cargos serán: Presidente, Secretario y Vocal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Electoral fija como sede el domicilio de su Presidente.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Electoral resolverá cualquier asunto que se presente en el proceso electoral, incluso los casos que no estén contemplados expresamente en el presente reglamento, siendo sus decisiones inapelables e irrevocables.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Electoral goza de plena autonomía y tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral.
2. Difundir el presente Reglamento.
3. Preparar los padrones y cédulas electorales.
4. Recibir las inscripciones de las listas de candidatos.
5. Determinar la forma de sufragio conforme establecen los Estatutos de la Asociación.
6. Difundir entre los asociados las listas de los candidatos.
7. Efectuar y verificar el escrutinio, proclamar la lista ganadora que haya alcanzados la mayoría de votos.
8. Juramentar al nuevo Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité Electoral no podrán ser candidatos para integrar el Consejo Directivo de la Asociación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comité Electoral será elegido por la Asamblea General del mes de setiembre 2016. Convocará a elecciones generales en el mes de octubre 2016 y fijará la fecha de sufragio para ese mismo mes de octubre. Proclamará a los ganadores y juramentarán al nuevo Consejo Directivo durante el Almuerzo Anual de Ex Alumnos el 22 de octubre. El Comité Electoral concluirá sus funciones una vez juramentada la lista ganadora.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO OCTAVO.- Tienen derecho a emitir voto todos los asociados activos y hábiles conforme los artículos noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y demás pertinentes de los estatutos de la asociación

CAPÍTULO CUARTO

DEL PADRON ELECTORAL

ARTÍCULO NOVENO.- El padrón electoral será proporcionado tanto impreso como en archivo digital por el Consejo Directivo de la Asociación, en fecha oportuna y debiendo contar con los siguientes datos:

- Apellidos y nombres del asociado
- Promoción a la que pertenece
- Su condición como asociado
- Número de documento de identidad
- Dirección de correo electrónico
- Número de teléfono de contacto
- Otros datos que se consideren oportunos.

Nota: la relación de asociados habilitados para votar, será publicada por el Comité Electoral en el Blog de la Asociación, debiendo los asociados verificar que sus datos sean correctos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las inscripciones de las listas de candidatos al Consejo Directivo se realizarán hasta el día 10 de octubre. Las listas deben presentar los asociados postulantes para cada cargo del Consejo, debiendo presentarse listas completas y con participación de asociados de, por lo menos, tres promociones diferentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Serán requisitos indispensables para postular como candidato al Consejo Directivo aquellos que están determinados en los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- No podrán postular a ser candidatos al Consejo Directivo aquellos asociados que así lo determinen los Estatutos de la Asociación y/o el Reglamento Electoral.

Nota: Para ser candidato, según los Estatutos, se requiere ser asociado activo para lo cual deben haber solicitado su incorporación a la Asociación, haber sido admitido por el Consejo Directivo y estar inscrito en el Libro de Asociados. Esta condición se pierde si el asociado se encontrase suspendido, caso que no se ha presentado hasta la fecha.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las listas de candidatos que postulan como miembros del Consejo Directivo pueden hacerlo de manera personal o por intermedio de un Delegado de cualquier Promoción. Para esta postulación la lista contará con la firma y copia del DNI de cada postulante, en carta dirigida al Presidente del Comité Electoral usando medios electrónicos o convencionales. Ningún candidato podrá integrar más de una lista.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La lista de candidatos que obtenga la mayor cantidad de votos será considerada ganadora. Esta lista será proclamada exclusivamente por el Comité Electoral.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Los cargos que conforman las listas de candidatos para el Consejo Directivo son ocho y se mencionan a continuación:

1. Presidente,
2. Primer Vicepresidente,
3. Secretario de Actas,
4. Secretario de Economía,
5. Secretario de Cultura y Capacitación,
6. Secretario de Comunicaciones y Relaciones Públicas,
7. Secretario de Asistencia Social, y

8. Secretario de Coordinación con Promociones

Nota: de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, el cargo de Segundo Vicepresidente está reservado para el Presidente del Consejo Directivo saliente.

CAPÍTULO SEXTO

MESAS DE SUFRAGIO VIRTUALES

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Comité Electoral, en atribuciones dadas por los Estatutos de la Asociación convocará a elecciones mediante voto electrónico, cada asociado podrá ser plenamente identificado y tendrá la oportunidad de emitir su voto.

ARTÍCULO DECIMOSETIMO.- Junto con los miembros del Comité Electoral, las listas de candidatos al Consejo Directivo podrán registrar a un personero titular y a uno alterno, estos personeros pueden tener acceso presencial o electrónico al proceso mismo de elecciones.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- El Comité Electoral seguirá todo el proceso electoral y tendrá la responsabilidad de iniciar el proceso y cerrarlo en fecha indicada para el sufragio.

CAPÍTULO SÉTIMO

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- Las elecciones se realizarán desde las 12.00 horas (mediodía) y las 17.00 horas del día señalado por el Comité Electoral, el cual será definido por el Comité en una fecha apropiada antes del 22 de octubre, en concordancia con los Estatutos de la Asociación y el artículo sétimo del presente reglamento. La fecha de votación será comunicada a los asociados directamente a su correo electrónico registrado, y podrán emitir su voto correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En el eventual caso que para el proceso se presentase solo una lista de candidatos, esta será declarada ganadora con el número de votos que obtuviese durante el Proceso Electoral.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- Cada asociado activo contará con la oportunidad de emitir su voto electrónico. Este procedimiento estará vigilado por los miembros del Comité Electoral y los personeros registrados.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- Un asociado activo y hábil tendrá derecho a emitir máximo un voto.

CAPÍTULO NOVENO

DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- Cerrado el proceso de sufragio el Comité Electoral procederá al escrutinio en presencia de los personeros registrados y señalará la lista que hubiese obtenido la mayor votación.

Cualquier reclamo que presente los personeros registrados será resuelto por el Comité Electoral en un plazo máximo de 24 horas. La decisión del Comité será inapelable.

CAPÍTULO DECIMO

DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS GANADORES Y SU JURAMENTACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- En concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Asociación y el artículo sétimo del presente Reglamento, el Comité Electoral dará a conocer los nombres de los integrantes de la lista ganadora y sus cargos a más tardar el 21 de octubre de 2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.- La lista proclamada ganadora procederá a juramentar su cargo durante el Almuerzo de Reencuentro que se realizará el 22 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del presente Reglamento.

Set.2016